



CMF EMITE NORMA CON LA METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BANCOS CON IMPORTANCIA SISTÉMICA Y PUBLICA EN CONSULTA EL ARCHIVO PARA EL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE IMPORTANCIA SISTÉMICA



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Noviembre 2020

Normativa acorde con los estándares internacionales y la LGB

- ✓ Las exigencias adicionales para bancos de importancia sistémica buscan acotar su impacto en el sistema financiero local y reducir el riesgo moral, internalizando las potenciales externalidades negativas (costos sistémicos) que su deterioro financiero o eventual insolvencia pudiesen ocasionar.



Previo a la modificación de la LGB en enero de 2019

- ✓ La única herramienta legal disponible para requerir capital adicional a bancos de importancia sistémica estaba condicionada a un proceso de fusión o adquisición. Cuando la institución resultante de este proceso alcanzase una participación significativa en el mercado, entendida como un porcentaje de colocaciones superior al 15% del total del sistema, el supervisor podía exigir un requerimiento adicional de patrimonio de hasta por 6% de los activos ponderados por riesgo, entre otras exigencias.



Bancos de importancia sistémica

- ✓ Un banco tiene importancia sistémica a nivel local cuando su deterioro financiero o eventual insolvencia pueda comprometer la estabilidad del sistema financiero en su conjunto.

Identificación

- ✓ En concordancia con los estándares internacionales, la identificación se basa en un índice o medida de importancia sistémica por banco, construido a partir de variables que reflejan el impacto local de su deterioro financiero o eventual insolvencia (externalidad). Estas se agrupan en 4 factores: tamaño, interconexión, sustituibilidad y complejidad.

Requerimientos adicionales para los bancos de importancia sistémica

- ✓ La LGB vigente faculta a la CMF para imponer mayores exigencias a bancos considerados sistémicamente importantes, incluyendo requerimientos adicionales de capital básico entre 1 y 3,5 puntos porcentuales de los activos ponderados por riesgo, además de otras posibles exigencias adicionales que esta condición conlleve (artículo 66 quáter de la LGB).



Proceso de Consulta Pública

- ✓ La Comisión puso en consulta pública la propuesta normativa entre el 12 de agosto y el 26 de septiembre de 2019. Se recibieron comentarios de la Asociación de Bancos, tres bancos y un sindicato.

Los comentarios recogidos fueron analizados con detención, generando la presente versión, que aborda las inquietudes levantadas en el proceso.

Como establece el artículo 66 quáter, la presente normativa cuenta con el Informe Previo Favorable del Consejo del Banco Central de Chile

Normativa

- ✓ Se establece la metodología para la determinación de la calidad sistémica de un banco basada en un índice o medida de importancia sistémica por entidad, construido a partir de variables que reflejan el impacto local de su deterioro financiero o eventual insolvencia. En función del valor de este índice se establece un rango de exigencias adicionales, incluyendo requerimientos de capital.



Impacto

- ✓ Los beneficios económicos, derivados de una mayor estabilidad financiera, superarían largamente los costos asociados a las exigencias adicionales de capital.

Se estima que el requerimiento adicional de capital es de USD \$1.250 millones. El beneficio neto anual alcanzaría alrededor de 2,4% del PIB, considerando simulaciones realizadas con información a diciembre de 2019.



Implementación y entrada en vigencia

- ✓ Los resultados del proceso de identificación de los bancos de importancia sistémica y sus requisitos adicionales se informarán mediante resolución fundada, con acuerdo previo del Banco Central de Chile, en marzo de cada año a partir de 2021.

El cargo inicial será de 0% y amentará un 25% cada año hasta llegar a régimen en diciembre de 2025.



Archivo para el cálculo del índice de importancia sistémica

- ✓ Entre el 2 de noviembre y el 2 de diciembre los interesados podrán hacer observaciones al archivo de medición del índice de importancia sistémica. Una vez ajustados los campos y publicado en el Manual de Sistemas de Información, todos los bancos deberán remitir la información mensualmente a la CMF, en los plazos indicados. A más tardar 1 de marzo de 2021 los bancos deberán enviar la información mensual correspondiente al año 2020, para efectos de la primera identificación de los bancos de importancia sistémica.





COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Para mayores detalles visite www.cmfchile.cl